

Total de la multa, 1.809 pesetas.

4.º Declarar responsable subsidiariamente en cuanto al pago de la multa impuesta a su marido.

5.º En caso de insolvencia se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad correspondiente, a razón de un día de privación de libertad por cada 10 pesetas de multa, por el plazo máximo de un año.

6.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de Inés Fernández Fernández y su marido, cuyo último domicilio conocido era en Buján-Costa, La Guardia, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de recibo de esta notificación, efectúe el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciéndole saber asimismo que contra la transcrita Resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 76 de la citada Ley.

Requerimiento.—Re requiere a los reos para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifiesten si tienen o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los poseen deberán hacer constar ante este Tribunal los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría del mismo, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, y se ejecutarán dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresan en el Tesoro de la multa que le ha sido impuesta. Si no los poseen, o poseyéndolos, no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el caso cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Pontevedra, 4 de febrero de 1961.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.—621.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 20 de enero de 1961 por la que se prorrogan por trimestres naturales los presupuestos de las Mancomunidades Sanitarias y de los Institutos Provinciales de Sanidad que rigieron en el ejercicio de 1960.

Ilmo. Sr.: En la imposibilidad de que queden aprobados antes de finalizar el mes de enero los presupuestos de las Mancomunidades Sanitarias y de los Institutos Provinciales de Sanidad para el ejercicio de 1961 y al objeto de que no se interrumpa la marcha económica de estos Organismos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en tanto se aprueban los referidos presupuestos de las Mancomunidades Sanitarias y de los Institutos Provinciales de Sanidad se prorroguen por trimestres naturales los que rigieron en el pasado ejercicio de 1960.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1961.—P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial de Alava.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar, con efectos de 1 de enero de 1961, la Secretaría de la Excm. Diputación de Alava en la siguiente forma:

Secretaría: Diputación de Alava.—Clase: 1.ª—Sueldo: 60.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 31 de enero de 1961.—El Director general, José Luis Moris.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de la Secretaría del Ayuntamiento de Fabero (León).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Fabero (León), con efectos de 1 de enero de 1961, en la siguiente forma:

Secretaría: Ayuntamiento de Fabero (León).—Clase: 7.ª—Sueldo: 27.500 pesetas (incluido el 25 por 100 de Intervención).

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 31 de enero de 1961.—El Director general, José Luis Moris.

• • •

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Asturias por la que se anuncia subastas para la ejecución de las obras que se citan.

Por acuerdo de esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos, en su sesión del día 28 de enero último, y autorización de la Presidencia del Gobierno por Orden del día 20 del mismo mes, aprobando el plan de 1960 de las obras a ejecutar en esta provincia, se anuncian por el presente a contratación mediante subasta de las obras comprendidas en dicho plan, y que se señalan a continuación:

La fianza provisional será el 2 por 100 del tipo de subasta, y la definitiva, el doble de la provisional, teniéndose en cuenta las disposiciones legales vigentes.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos (Diputación Provincial), donde estarán expuestos los proyectos, Memoria, planos y pliego de condiciones económicas, y serán admitidas dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las doce horas del último día hábil.

La licitación, ante la Mesa legalmente constituida, se celebrará en el Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al del término de la licitación.

Las proposiciones, ajustadas al siguiente modelo y reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas, se presentarán en sobre cerrado y lacrado, llevando en el mismo la inscripción: «Proposición económica para tomar parte en la subasta de la obra»

En otro sobre abierto se acompañará recibo de la fianza provisional de la Caja de Depósitos o sucursal de la misma Caja General de Depósitos; justificante de subsidios y Seguros Sociales Obligatorios; de contribución industrial o de Utilidades; carnet de Empresa contratista; declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna incompatibilidad ni incapacidad de las señaladas en la Ley de 20 de diciembre de 1952. En caso de tratarse de Entidad o Sociedad Mercantil, se acompañará, además, testimonio de la escritura social inscrita en el Registro Mercantil; certificación del acuerdo pertinente, debidamente legalizado, y documentación acreditativa de la personalidad o poderes otorgados al efecto, debiendo ser bastanteados todo ello por el Secretario de esta Comisión.

Para esta licitación regirá el título V de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, así como el pliego general de condiciones de 22 de diciembre de 1911 y 13 de marzo de 1903, y cualquier modificación posteriormente aplicable, y siendo el plazo de ejecución el que se señala para cada una de dichas obras.

Relación de obras

Abastecimiento de aguas de Soto del Barco y dieciocho pueblos. Segunda fase.—Presupuesto, 3.445.317,18 pesetas. Fianza provisional, 68.906,35 pesetas, y ejecución en 24 meses.

Abastecimiento de aguas de Berbes y otros de Ribadesella.